 I.   INTRODUCCIÓN.—II.   LEGISLACIÓN   ANTERIOR. —Y  PARCIALMENTE  VIGENTE—  SOBRE  LA  MATERIA.—III.  LAS INTERPRETACIONES DOCTRINALES.—IV. CONCLUSIÓN SOBRE LA CAPACIDAD MATRIMONIAL DE ESTOS MENORES.—V. LA REFORMA OPERADA POR LA NUEVA LEY DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y SUS CONSECUENCIAS: 1. SUPRESIÓN   DE LA CAPACIDAD   DEL   MENOR, MAYOR  DE CATORCE  AÑOS, PARA  CONTRAER  MATRIMONIO  MEDIANTE  DISPENSA  JUDICIAL. 2. LA DESAPARICIÓN DE LA VÍA DEL  MATRIMONIO  PARA  ALCANZAR  LA EMANCIPACIÓN. —VI. PROBLEMÁTICA PLANTEADA: CUESTIONES DE TÉCNICA JURÍDICA.—VII. CONCLUSIONES.